



con la prosperidad de nuestra agricultura; pero nunca se debe aceptar el gravamen propuesto de dos pesetas sobre la exportación del capullo, no solo por que es mucho, si no por que es gravameñ; ya que grande o pequeño, siempre ha de perjudicar al precio de esta mercancía.

D. Obedece la Comisión a convicciones propias; pero obedece también a la opinión energicamente manifestada por cuantas personas y corporaciones han sido consultadas, y que por su modo così unánime, han desecharado todo intento de imposición de derechos a la exportación del producto que nos ocupa. Los mismos hilanderos en reunión con propietarios y cultivadores, aceptaron estas conclusiones, aun que solicitando a su vez compensación por cualquiera otro procedimiento a los perjuicios que puedan inferirles la protección del Gobierno francés a las hilanderías del país vecino.

~~Por~~ Por estas consideraciones de carácter general y ofreciendo entras de palabra en la exposición de datos estadísticos y argumentos de detalle que la discusión del dictámen lleva necesarios, la Comisión opina que se debe desestimar la justicia de los fabricantes de hilados y que se debe recomendar esta industria a la consideración de los Poderes públicos, para que estos en su alta sabiduría favorezcan el desarrollo de aquella sin gravameñ alguno, clíco sin grande, para el capullo de seda, cuyos productores en mayor número, y mas necesitados, no siendo protegidos directa ni indirecta del Estado, y se contentan con que se deje libre la venta de su producto, corriendo resguardados las eventualidades de las malas cosechas y de las alternativas del mercado."

Observaciones Despues de leido, el dictámen trascrito, el Señor Pérez Guí

